



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

021098

Santiago de Querétaro, Gro., marzo 30 de 2016
ASUNTO: Se presenta Iniciativa

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Los suscritos **Diputados Eric Salas González, J. Jesús Llamas Contreras, Atali Sofía Rangel Ortiz y Yolanda Josefina Rodriguez Otero**, integrantes de la Mesa Directiva de la **Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro**, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la ***"Iniciativa mediante la cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro acuerda rendir honores a la Bandera y entonar el Himno Nacional, en todas las Sesiones que celebre el Pleno hasta el día 5 de febrero de 2017"***, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. De acuerdo a los doctrinarios Constitucionalistas, la Carta Magna, en términos formales se define como *"el Documento solemne en el cual se contemplan las normas fundamentales de un Estado"*, o bien desde el punto de vista material, como *"el conjunto de normas jurídicas fundamentales que regulan la organización y estructura del Estado, la determinación de los órganos, la relación de estos órganos entre sí y con los particulares, la forma en que se incorporan los particulares al ejercicio del poder público y al control del mismo, así como los criterios programáticos que servirán de guía para la actuación de los órganos del Estado"*.
2. Asimismo, uno de los conceptos de Constitución con mayor aceptación, es dado por el político y pensador alemán, Ferdinand Lassalle en su obra *¿Qué es una Constitución?*, en donde da respuesta al cuestionamiento, refiriendo que la Constitución es la Ley Fundamental, ya que constituye el origen de todas las demás leyes, a la vez que actúa a través de éstas; y recoge a los *"factores reales de poder"* que rigen al seno de cada sociedad, y al plasmarse en el papel, se erigen en derecho y en instituciones jurídicas.

3. Es así, que una Constitución, se constituye indiscutiblemente como la expresión auténtica de la voluntad popular soberana, recopilando los principios valores e ideales de un pueblo y a partir de ello, definiendo estructuras y competencias de los órganos que ejercerán el gobierno y reconociendo también los derechos de las personas, para alcanzar los fines individuales y colectivos que la propia sociedad se ha dado.
4. En lo que históricamente a nuestro país se refiere, desde la Constitución de Cádiz de 1912, hasta la vigente de 1917, cada momento político y social determinante, ha sido acompañado o ha dado pauta a la promulgación de diversos documentos constitucionales, obviamente con influencia de las ideologías que han delineando a otros Estados o naciones. Lo anterior como producto de las luchas por el poder dominante o de los acuerdos de los principales actores, o como afirmaría Ferdinand Lassalle "Los factores reales de poder", los cuales fueron delineando las decisiones políticas fundamentales como la soberanía popular, las garantías individuales y sociales, la división de poderes, el sistema representativo, el régimen federal, el control de la constitucionalidad de las leyes y actos de los tres poderes del estado.
5. No obstante, en la historia legislativa de nuestro país, es evidente que la Constitución mexicana promulgada el 5 de febrero de 1917, misma que fuera originalmente planteada como un documento de reforma a su antecesora de 1857, al haber recogido las principales demandas sociales, económicas y políticas de la etapa revolucionaria acontecida en México, y dar como fruto el reconocimiento de los derechos sociales a la propiedad rural, así como a los derechos de los trabajadores, se ha colocado en un lugar propio y preponderante del constitucionalismo mexicano, que además la ha llevado a ser considerada como la de mayor vanguardia en la época, dado los sensibles e importantes temas que conjuntó en su momento, sirviendo de modelo para constituciones de otros Estados.
6. Y es precisamente en este pasaje histórico de nuestro País, que la ciudad de Querétaro, capital de nuestro Estado, misma que en 1916 fuera decretada capital del País por Venustiano Carranza, convirtiéndose además en sede del Congreso Constituyente que redactaría la Constitución Nacional promulgada el 5 de febrero de 1917 en el Teatro Iturbide, ahora Teatro de la República, adquiere una particular relevancia.



7. Por ello y con la finalidad de establecer en forma coordinada las actividades conmemorativas, homenajes y demás acciones que se llevarán a cabo para la conmemoración del centenario de la promulgación de nuestra Carta Magna, el 5 de febrero de 2013, los Poderes de la Unión suscribieron un Acuerdo para la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en forma coordinada las actividades conmemorativas, homenajes, expresiones y demás acciones que se llevarán a cabo para dicha celebración.
8. Es así que es indiscutible que tan trascendental evento no puede ni debe pasar desapercibido por la Nación Mexicana, ni mucho menos, por los habitantes de este Estado y sus autoridades, razón por la cual, a instancias del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el pasado 24 de febrero, la Legislatura emitió el Decreto que Declara el año 2017 como "Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y crea la Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos de su Centenario, cuyo objetivo es el de proponer y preparar las actividades que distintas instituciones de los tres Poderes del Estado, realizarán en el marco de la celebración del Centenario de la Constitución.
9. Atendiendo a la importancia que para este Poder Legislativo tiene tan trascendental evento es necesario señalar que no solo es responsable de delinear las leyes que rigen en el Estado, atendiendo al espíritu de la Carta Magna, sino que al ser parte del órgano del Estado Mexicano responsable de continuar con la labor del Constituyente Originario, es decir, del Constituyente Permanente, tenemos la gran obligación y responsabilidad de promover los valores que dan cohesión, identidad y sustento al ser del mexicano.
10. Por ello, es pertinente que además de ser partícipe de los actos conmemorativos que la Comisión respectiva realice, al interior de este Poder se lleven a cabo actividades propias como el honrar a los símbolos patrios, y así recordar con el debido respeto y honor a las mujeres y hombres que murieron por otorgar a las generaciones de Mexicanos mayores oportunidades de vida, y es en ese sentido, que hemos de tener presente que el Himno Nacional Mexicano, que fuera interpretado por primera vez en 1854 y la actual Bandera Nacional, que data de 1968, como símbolos patrios de la Nación Mexicana, al igual la Carta Magna, se vinculan entre sí por que en su conjunto configuran y dan un alto sentido de pertenencia a los mexicanos, afianzando así, la unidad nacional.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

11. Rendir honores a nuestra Insignia Patria y entonar el Himno Nacional durante las Sesiones del Pleno de la Legislatura, debe constituirse como un acto cívico esencial dentro del principal ámbito de nuestra labor legislativa en torno a los festejos por el Centenario de la Promulgación de la Constitución de 1917. Es decir, puede y debe constituirse en una de las formas de promover y honrar nuestros valores como parte de la nación mexicana que tuvo en Querétaro una digna sede para fundar al moderno Estado Mexicano, particularmente al considerar que la afirmación de nuestra identidad política, histórica y cultural es condición de estabilidad y desarrollo.
12. Es en ese sentido, que el realizar dichos actos, como lo prescribe la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, misma que refiere que las instituciones públicas podrán rendir Honores a la Bandera Nacional, deberá observarse la solemnidad y el ritual que en ella se describen, entonándose el Himno Nacional en ese acto. Y configurando a Querétaro como una entidad que además de historia, tiene un alto sentido del civismo y la solemnidad, ello dentro de la Conmemoración del Centésimo Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.
13. Como Legisladores del Estado de Querétaro, no podemos permanecer ajenos a una conmemoración histórica de tal magnitud. Siendo el Poder Legislativo el espacio por excelencia de donde emanan los ordenamientos jurídicos que nos rigen, es necesario llevar a cabo la realización de actos cívicos propios que coadyuven a preservar la identidad, el origen y la cultura de nuestra nación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular la siguiente:

“INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ACUERDA RENDIR HONORES A LA BANDERA Y ENTONAR EL HIMNO NACIONAL, EN TODAS LAS SESIONES QUE CELEBRE EL PLENO HASTA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2017”.

ARTÍCULO PRIMERO. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro acuerda que desde la aprobación del presente y hasta el día 5 de febrero de 2017, en todas las sesiones ordinarias y solemnes que celebre el Pleno, los integrantes de la Legislatura rendirán como acto cívico, honores a la Bandera y se interpretará el Himno Nacional, como acto de conmemoración del Centésimo Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la Ciudad de Querétaro, de 1917.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos establecidos en el artículo anterior, se observará la solemnidad y el ritual establecidos en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

ARTÍCULO TERCERO. La Mesa Directiva será la responsable de instruir lo necesario a las Dependencias de la Legislatura, a fin de que dispongan lo necesario para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Comandancia de la Diecisieteava Zona Militar, solicitando su colaboración con la Banda de Guerra y la Escolta, para la realización de estas ceremonias.

ARTÍCULO TERCERO. Si concurriesen dos sesiones de Pleno el mismo día, bastará con que en una de ellas se realicen los honores a la Bandera.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA



DIP. ERIC SAIZ GONZALEZ
PRESIDENTE



DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
VICEPRESIDENTE



DIP. ATALI SOFÍA RANGEL ORTÍZ
PRIMER SECRETARIA



DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRIGUEZ
OTERO
SEGUNDA SECRETARIA